

- iv) se presentan en formas o en envases para la venta al por menor, y
- v) se presentan y comercializan explícitamente para fines médicos y con los efectos indicados en el inciso iii) anterior,

basándose en que son las sustancias químicas las que constituyen la materia o el ingrediente que confiere al producto su carácter esencial, y no los clasifica en la partida 3005 [sobre la base del texto de las correspondientes partidas, secciones o notas de los capítulos, y de las notas explicativas de la regla general 1, de manera que, con arreglo a la regla general de interpretación 3 a), la clasificación debe hacerse conforme a la descripción más específica del producto]?

---

(<sup>1</sup>) DO 2016, L 189, p. 1.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht für Zivilrechtssachen Graz (Austria) el 4 de marzo de 2019 — NK/MS y AS**

**(Asunto C-208/19)**

(2019/C 172/22)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Landesgericht für Zivilrechtssachen Graz

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* NK

*Demandada:* MS, AS

**Cuestiones prejudiciales**

1. ¿Constituye un contrato entre un arquitecto y un consumidor, en virtud del cual el arquitecto ha de realizar (únicamente) la planificación de una casa unifamiliar de nueva construcción, incluida la elaboración de los planos, un contrato «para la construcción de edificios nuevos» en el sentido del artículo 3, apartado 3, letra f), de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo? (<sup>1</sup>)

2. En caso de respuesta negativa a la primera cuestión prejudicial:

¿Constituye un contrato entre un arquitecto y un consumidor, en virtud del cual el arquitecto se compromete a realizar la planificación de una casa unifamiliar de nueva construcción según las exigencias y los deseos de sus clientes y, en ese contexto, debe elaborar planos, un contrato para el «suministro de bienes confeccionados conforme a las especificaciones del consumidor o claramente personalizados» en el sentido de los artículos 16, letra c), y 2, puntos 3 y 4, de la Directiva 2011/83/UE?

---

(<sup>1</sup>) DO 2011, L 304, p. 64.

---

### Recurso interpuesto el 8 de marzo de 2019 — Comisión Europea/República de Finlandia

(Asunto C-217/19)

(2019/C 172/23)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: C. Hermes y E. Ljung Rasmussen, agentes)

*Demandada:* República de Finlandia

#### La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que, al haber concedido desde 2011 licencias para la caza en primavera de los eider comunes macho (*Somateria mollissima*) en la provincia de Åland, la República de Finlandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 7, apartado 4, y 9, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/147/CE (<sup>1</sup>) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Condene en costas a la República de Finlandia.

#### Motivos y principales alegaciones

Desde 2011, la autoridad regional de las islas Åland, una región autónoma de Finlandia, ha venido concediendo anualmente licencias para «caza excepcional en primavera» de los ánades macho de la especie eider común, hasta un número total de entre 2 000 y 3 800 aves durante dos o tres semanas del mes de mayo. Dicho período coincide con la época de reproducción de los eider comunes.

El artículo 7, apartado 4, de la Directiva 2009/147/CE prohíbe la caza durante la época de reproducción.

Finlandia alega que la caza de primavera de los eider comunes en las islas Åland está justificada por la excepción del artículo 9, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/147/CE. Según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, corresponde a los Estados miembros probar que se dan las condiciones previstas en dicha disposición.